



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/RBP/CONF.4/7
4 de septiembre de 1995

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
ENCARGADA DE EXAMINAR TODOS LOS ASPECTOS
DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS
EQUITATIVOS CONVENIDOS MULTILATERALMENTE
PARA EL CONTROL DE LAS PRACTICAS
COMERCIALES RESTRICATIVAS
Ginebra, 13 de noviembre de 1995
Tema 8 del programa provisional

EXAMEN DE TODOS LOS ASPECTOS DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS
EQUITATIVOS CONVENIDOS MULTILATERALMENTE PARA EL CONTROL DE LAS
PRACTICAS COMERCIALES RESTRICATIVAS

Estudio sobre la posibilidad de confeccionar una
bibliografía y construir una base de datos sobre
las prácticas comerciales restrictivas

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION		3
CONSTRUCCION DE UNA BASE DE DATOS SOBRE COMPETENCIA	1 - 36	3
I. El proyecto de la UNCTAD	1 - 4	3
II. La base de datos del proyecto	5 - 29	4
III. Organización del trabajo	30	8
IV. Ejecución del trabajo	31	9
V. Esquema del presupuesto	32 - 33	10

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. Consideraciones presupuestales para las etapas ulteriores	34	11
VII. Detalle del presupuesto	35	12
VIII. Financiamiento	36	12

Anexos

I. Consideraciones sobre la conformación de una base de datos jurídica		14
II. Ejemplo de hoja de entrada para la base de datos de legislación		17
III. Ejemplo de hoja de entrada para la base de datos de bibliografía		19
IV. Ejemplo de manual de instrucciones		22
V. Ejemplo de un Tesoro de derecho		23
VI. Ejemplo de la presentación alfabética del Tesoro		24
VII. Abreviaturas de uso internacional en tesauros alfabéticos . .		28

INTRODUCCION

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas, que en su 14º período de sesiones actuó como órgano preparatorio de la Tercera Conferencia de Examen, decidió, en sus conclusiones convenidas 1/ pedir a la secretaría de la UNCTAD, sobre la base de un primer estudio presentado al 14º período de sesiones 2/, que prepare un nuevo estudio a fondo sobre la posibilidad de confeccionar una bibliografía de materiales relativos a diferentes aspectos de las prácticas comerciales restrictivas y construir una base de datos adecuada que contenga información sobre decisiones tomadas por los tribunales y las autoridades de defensa de la competencia, teniendo en cuenta las observaciones hechas durante el 14º período de sesiones.

En consecuencia, el presente documento contiene propuestas sobre la construcción de esa base de datos.

CONSTRUCCION DE UNA BASE DE DATOS SOBRE COMPETENCIA

I. El proyecto de la UNCTAD

1. El proyecto de la UNCTAD consiste en la elaboración de una base de datos de competencia con tres archivos; de bibliografía, de legislación, y de sentencias o resoluciones dictadas o emanadas de las autoridades competentes (jurisprudencia). Esta base sería, por tanto, una base de datos documental de naturaleza jurídica.

Usuarios potenciales de la base

2. Está implícito en la decisión de llevar a cabo el proyecto la convicción de que existe un mercado de usuarios potenciales de la base, con lo cual se justificaría el proyecto. Del mismo modo, teniendo en consideración lo acordado por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas, se ha determinado que un proyecto de esta índole es importante para las entidades y personas que vinculadas a la temática de la competencia. A partir de estos supuestos, los usuarios potenciales del proyecto serían, en primer lugar, las autoridades responsables de la administración de la legislación sobre competencia, así como las personas jurídicas (empresarios en su sentido más amplio), personas naturales (profesionales), y centros académicos, de investigación y universidades.

1/ Anexo I al informe sobre el 14º período de sesiones (TD/B/42(1)/3-TD/B/RBP/106).

2/ Contenido en el capítulo III del documento TD/B/RBP/105.

Carácter multinacional e interactivo

3. Por tanto, se trata de un proyecto de información, de vasto alcance geográfico, cuya ejecución haría necesario, para su organización y manejo, la existencia de una unidad central en la UNCTAD -Ginebra- y unidades periféricas en los Estados Miembros, todas coejecutoras del proyecto y con roles específicos bien determinados. La relación entre aquella y éstas no sería de tipo vertical ni propiamente asistencial. En la ejecución del proyecto -que devendría de facto en un proyecto multinacional- el trabajo sería interactivo. Las acciones de la unidad central y de las unidades periféricas se alimentarían y retroalimentarían mutuamente en un trabajo de acción coordinada.

Proyecto abierto y de ejecución sucesiva

4. El proyecto sería un proyecto abierto y de ejecución por etapas. La incorporación de las unidades periféricas se produciría paulatina y voluntariamente, según el interés de los países y la existencia de personal capacitado para la instrumentación de las actividades. El proyecto, en su etapa final, llegaría a conformar un sistema que podría denominarse: "SISTEMA MULTINACIONAL UNCTAD DE INFORMACION JURIDICA SOBRE COMPETENCIA".

II. La base de datos del proyecto

5. El sistema operaría mediante una red de bases de datos. La base de datos de la unidad central se denominaría:

- a) Base de datos sobre competencia UNCTAD-Ginebra;
y cada una de las bases periféricas:
- b) Base de datos sobre competencia UNCTAD-País.

[En adelante, "base" se entenderá como el conjunto de las bases del sistema].

Política de la base

6. La base sería institucional, de carácter documental y ofrecería tres clases de información o, en otras palabras, contendría tres archivos: legislativo, bibliográfico y jurisprudencial.

7. Cabe destacar que no es recomendable limitar el contenido de la base de datos a los archivos de bibliografía y jurisprudencia. El derecho relativo a la competencia y ramas afines (como por ejemplo el derecho del consumidor, la propiedad intelectual y la represión de la competencia desleal) no tiene su fuente exclusivamente en la doctrina y la jurisprudencia. En los países de tradición jurídica civilista o de derecho continental (no consuetudinaria), las disposiciones legales están plasmadas en normas de derecho positivo que son fuente insoslayable del derecho. Por tanto sería recomendable considerar la posibilidad de adicionar a lo recomendado por el GIE un archivo de legislación. Este último como parte integrante del contenido de la base.

8. El universo o cobertura de la base estaría constituido por: las normas legales de los Estados miembros de la UNCTAD (en la medida que se incorporen al sistema) relativas a la competencia y ramas afines (en la medida que se juzgue necesario); la bibliografía de contenido doctrinario referente a la misma materia (dentro de esta esfera se incluyen los informes, estudios o cualquier otro documento elaborado por las autoridades competentes); y las resoluciones y sentencias dictadas por los órganos resolutivos competentes, tanto en las vías administrativa como judicial.

9. Constituirían fuentes de la base:

- a) para el archivo de legislación: los boletines, gacetas o instrumentos similares destinados en cada país a la publicación oficial de las disposiciones legales;
- b) para el archivo bibliográfico: las monografías, artículos de publicaciones seriadas, informes periódicos o anuales, ponencias de conferencias y, en general, documentos que traten de la doctrina correspondiente; y
- c) para el archivo de jurisprudencia: los archivos o repertorios oficiales de sentencias de los respectivos tribunales administrativos y judiciales.

10. En lo que respecta a los idiomas de la base, en principio deberían de emplearse los idiomas oficiales de la UNCTAD. Sin embargo cabe resaltar que debido a que son seis, ello puede incidir significativamente en los costos del proyecto (debido a la traducción), además de que podría complicar los procesos de acceso y recuperación de la información. Por lo tanto corresponderá a la Tercera Conferencia de Examen decidir cuáles serán los idiomas que se emplearán en el marco del proyecto.

11. La indexación se realizaría por medio de descriptores tomados del "Macrotesauro multilingüe UNCTAD sobre competencia" que deberá elaborarse. En la actualidad no existe un instrumento de esta naturaleza.

12. La recuperación de la información se haría por campos y temas.

Propiedad intelectual y servicio a terceros

13. Por definición de política, todas las bases pertenecerían al sistema UNCTAD. Pero esta pertenencia no indicaría relación de propiedad sino de coordinación e integración, y constituiría el sello de garantía de la calidad técnica y científica de la base.

14. Visto su carácter institucional, los servicios de la base se prestarían sin fines de lucro, teniendo en cuenta además las condiciones de la UNESCO en relación con la utilización del Micro-ISIS, programa que se cede sin finalidad comercial. No obstante, podría estudiarse la manera de proporcionar servicios onerosos a usuarios particulares con objeto de cubrir costos y contribuir con el autofinanciamiento del sistema.

15. La titularidad de la propiedad intelectual de la base podría abordarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos y sugerencias: en principio, la propiedad de la base sería de la UNCTAD, la cual tendría derecho, establecido por convenio con los Estados miembros de la UNCTAD, al uso gratuito de la información de las bases periféricas; las cuales, a su vez, serían propiedad de cada país dentro de su territorio.

Formato de la base

16. El hardware de las unidades periféricas estaría compuesto por microcomputadoras; con una configuración, en cuanto a memoria y velocidad de procesamiento, adaptada a las oportunidades del mercado local y a los requerimientos de eficiencia del proyecto. Estas podrían estar conectadas vía módem entre sí y con la unidad central; y equipadas para la lectura de CD-ROM.

17. El hardware de la unidad central tendría la configuración adecuada al rol que le compete en el sistema; y, como requisito mínimo, consistiría en un equipo en el cual pudiera correr el Micro-ISIS.

18. El software de la base podría ser el Micro-ISIS, cedido gratuitamente por la UNESCO, el que sería adaptado para los fines y requerimientos del proyecto.

Archivo de legislación

19. El contenido del archivo de legislación estaría constituido, selectivamente, por las normas legales sobre competencia del rango de leyes y normas reglamentarias de diversa índole y jerarquía. La estructura de la hoja de entrada de legislación sería similar para todos los países, lo que tiende a hacer que el sistema sea homogéneo, comparable, de igual profundidad y de costo manejable. Podrían establecerse excepciones en relación con la estructura de la hoja de entrada que reflejen las diferencias en cuanto a técnica legislativa, las mismas que serían analizadas, caso por caso, entre con la unidad central y el país respectivo. En estos casos se trataría de preservar la armonía y coherencia del conjunto. En principio, cada Estado miembro sería responsable del llenado de la hoja de entrada, aunque también podrían establecerse excepciones.

20. En principio este archivo no sería referencial. En él se registraría el texto de las normas sobre competencia; por artículos, secciones, incisos, párrafos, etc.

21. Esto es lo técnicamente recomendable pues es la manera de enriquecer e incrementar el valor de la base facilitando cruces de información, concordancias, comparaciones, abrogaciones y derogaciones, minuciosas y precisas.

22. Se logra este nivel de desglose haciendo que cada uno de los segmentos de la norma analizada que contengan una unidad conceptual, sea transcrito literalmente y por separado, en los registros correspondientes.

Archivo bibliográfico

23. El contenido del archivo bibliográfico estaría constituido, selectivamente, por la referencia bibliográfica de los documentos -entre otros, libros, artículos de revistas, informes de actividades o de otra índole, y ponencias de reuniones técnicas, etc.- sobre competencia y ramas afines (si así se juzga necesario), editados en los Estados miembros, a partir de una fecha determinada, según el país de que se trate.

24. En este archivo referencial a cada registro correspondería un resumen o abstract, así como los campos necesarios para establecer relaciones de concordancia, comparación, y cruces de información con los registros entre sí y los demás archivos de la base.

25. En vista de la interconexión de la base, el usuario tendría siempre información bibliográfica de alcance internacional, con registros no repetidos.

26. En principio a cada Estado miembro le correspondería registrar la bibliografía de su respectivo país. Sin embargo, debido a la desigualdad aparente en lo que respecta a la producción bibliográfica entre diversos países, este archivo podría construirse principalmente en la Unidad Central-GINEBRA. De esta forma se aseguraría además un criterio uniforme de selección.

Archivo de jurisprudencia

27. El contenido del archivo de jurisprudencia estaría constituido, selectivamente, por las resoluciones y sentencias definitivas emitidas por las autoridades competentes, tanto administrativas como judiciales del Estado miembro. Al igual que con los archivos de legislación y doctrina, en principio, a cada Estado miembro le correspondería el llenado de las hojas de entrada correspondientes, aunque podría hacerse excepciones dependiendo de las circunstancias. Si bien el archivo de jurisprudencia sería selectivo ("leading cases"), ello no impediría que cada Estado miembro emplee la misma metodología para llevar un registro integral de toda su casuística, de tal manera que pueda ser empleado en el trabajo diario de sus respectivas autoridades o sectores interesados. Del mismo modo, como estaría prevista la interconexión vía módem, ello permitiría acceder a aquella jurisprudencia no incorporada a la Unidad Central UNCTAD-Ginebra.

28. Su información tendría carácter referencial. Pero, con objeto de dar a conocer sucintamente el contenido del caso sub-litis y la jurisprudencia establecida sobre él, el registro estaría premunido de un resumen o abstract sobre los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, la contestación y el fallo.

29. Contendría también los datos correspondientes al tribunal, las partes, el asunto sub-litis, etc. Y, como en el caso de los demás archivos, los campos necesarios para las concordancias, comparaciones y cruces de información.

III. Organización del trabajo

30. La promoción y dirección del proyecto debería estar a cargo de una Unidad Central con sede en la UNCTAD, Ginebra; en adelante simplemente "UNCTAD-Ginebra". Por consiguiente, a ella correspondería organizar el trabajo y llevarlo a cabo de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) Instrumentos de trabajo de la base. UNCTAD-Ginebra inicia la ejecución del proyecto mediante la elaboración del Microtesauro, las hojas de entrada y los manuales de instrucción, que son los instrumentos de trabajo de la base. Del mismo modo UNCTAD-Ginebra prepararía el software respectivo. Debido a los costos y con objeto de facilitar las pruebas y ajustes del sistema, sería recomendable que la primera versión de estos instrumentos (versión completa pero preliminar) sea monolingüe (elaborada en uno de los idiomas oficiales de la UNCTAD). Corresponderá a la Tercera Conferencia de Examen decidir cuál será el idioma utilizado en esta etapa.

Duración de la etapa: 6 a 9 meses.

- b) Grupos de países y países-piloto. Única y exclusivamente para los fines de probar la viabilidad del proyecto, UNCTAD-Ginebra -con el consentimiento y el acuerdo previo de los países respectivos- identifica "países-piloto" entre diversos grupos de Estados miembros. Estos grupos pueden organizarse sobre la base de idiomas, regiones, subregiones, tradiciones jurídicas similares, o la combinación de uno o más de estos elementos. Del mismo modo, dentro de cada grupo se podría identificar a un Estado miembro como país-piloto del grupo. Dentro de cada país se selecciona una institución que será corresponsable con UNCTAD-Ginebra de la ejecución del proyecto y, de ser el caso, de la coordinación de las actividades en otros países del grupo. No será necesario designar de una sola vez a todos los países-piloto. A los fines de probar el sistema sería recomendable trabajar inicialmente con un sólo país o grupo; y, por razones obvias, con uno que pertenezca al idioma en el cual se ha elaborado la versión preliminar de los instrumentos de trabajo. En cuanto a la institución corresponsable del proyecto en el país-piloto y en los otros países involucrados, se tendrá que decidir cuál será la institución responsable. En principio, ésta sería la entidad pública que tiene a su cargo los asuntos de la competencia. Del mismo modo podría considerarse como alternativa un centro universitario con reconocida experiencia en trabajos de informática jurídica documental. En todo caso corresponderá al Estado miembro indicar cuál será la institución corresponsable en su propio país.

Duración de la etapa: la mínima que se requiera para los contactos y designaciones correspondientes.

- c) Aplicación de los instrumentos de trabajo ("proyecto piloto"). Identificados el o los países-piloto y las instituciones

corresponsables (actividad supra b)), UNCTAD-Ginebra y la institución seleccionada proceden de inmediato y simultáneamente a aplicar la versión preliminar de los instrumentos de trabajo. El objeto de esta actividad consiste en depurarlos, perfeccionarlos y convertirlos en instrumentos oficiales del sistema en el idioma trabajado.

Duración de la etapa: 3 a 6 meses.

- d) Traducción de los instrumentos de trabajo. Concluida la etapa supra c), se procede a convertir el Microtesauro monolingüe -ya experimentado- en un Macrotesauro multilingüe. Esto significa traducir simultáneamente el Microtesauro sobre competencia a otros idiomas que se hubieran seleccionado como idiomas del sistema. Para ello se podría emplear el procedimiento y presentación de otros tesauros multilingües tales como, por ejemplo, el "UNBIS THESAURUS, English Edition - Trilingual List [English, French, Spanish] of Terms Used in Subject Analysis of Documents and Others Materials Relevant to United Nations Programmes and Activities), Dag Hammarskjöld Library, United Nations, New York, 1985"; o el "TESAURO OIT, Terminología de Trabajo, Empleo y Formación, 1985, Oficina Internacional del Trabajo Ginebra", editado en inglés, francés y español. Del mismo modo traduce, a los mismos idiomas, la versión ya experimentada de las hojas de entrada y los manuales de instrucción.

Duración de la etapa: 4 a 6 meses.

- e) Expansión del sistema. Culminada la etapa supra d), UNCTAD-Ginebra promueve la expansión del sistema trabajando con los otros países o grupos de países, en la medida en que se vayan incorporando al sistema, y utilizando en todos ellos los mismos instrumentos de trabajo. La metodología a ser empleada será la misma que se ha descrito para la etapa supra c). En la etapa de expansión del sistema la recuperación de la información sería inicialmente vía módem. Posteriormente, dependiendo de la cantidad de información acumulada, UNCTAD-Ginebra procedería a registrarla empleando el formato CD-ROM.

Etapa sin tiempo límite de duración puesto que ella consistirá, a partir de entonces, en una labor rutinaria de UNCTAD-Ginebra y de las unidades periféricas del sistema.

IV. Ejecución del trabajo

31. El proyecto se ejecutaría en las siguientes etapas:

Primera etapa: Elaboración de los instrumentos de trabajo de la base: Microtesauro, hojas de entrada, manuales de instrucción, versión preliminar, monolingüe (6 a 9 meses).

- Segunda etapa: Formación del o los grupos de países y/o selección de países-piloto (sin plazo de duración).
- Tercera etapa: Aplicación de los instrumentos de trabajo a un país-piloto o un grupo de países. Esto en forma de "proyecto piloto" (3 a 6 meses).
- Cuarta etapa: Conversión del Microtesauro monolingüe a Microtesauro multilingüe y traducción de los demás instrumentos de trabajo a los otros idiomas seleccionados (4 a 6 meses).
- Quinta etapa: Expansión del sistema (sin plazo).

V. Esquema del presupuesto

32. El presupuesto se limita a las etapas primera a tercera. Indica estimados mínimos (columna de la izquierda) y máximos (columna de la derecha). Del mismo modo los costos toman como referencia a Ginebra en la medida que sea la sede principal del proyecto).

- Primera etapa: 6 a 9 m/h Consultor, abogado, con experiencia en elaboración de bases de datos documentales de derecho.
- | | |
|-------------|--------------|
| US\$ 81.000 | US\$ 121.500 |
|-------------|--------------|
- 3 a 4 m/h Consultor, economista, con experiencia en la elaboración de bases de datos documentales.
- | | |
|-------------|-------------|
| US\$ 30.000 | US\$ 40.000 |
|-------------|-------------|
- 6 a 9 m/h Documentalista con igual experiencia.
- | | |
|-------------|-------------|
| US\$ 60.000 | US\$ 90.000 |
|-------------|-------------|
- 1 m/h Asesor, Abogado, experto en competencia y ramas afines.
- | | |
|-------------|-------------|
| US\$ 10.000 | US\$ 10.000 |
|-------------|-------------|
- 2 m/h Asesor, Especialista en Sistemas, experto en el manejo de Micro-ISIS.
- | | |
|-------------|-------------|
| US\$ 20.000 | US\$ 20.000 |
|-------------|-------------|
- 6 a 9 m/h digitación; y un Scanner tipo pluma (que copia renglones).
- | | |
|-------------|-------------|
| US\$ 30.000 | US\$ 45.000 |
|-------------|-------------|
- Utiles y materiales.

	US\$ 12.500	US\$ 12.500
Total	US\$ 243.500	US\$ 339.000
<u>Segunda etapa:</u>	Actividad de coordinación entre la UNCTAD y los Estados miembros.	
<u>Tercera etapa:</u>	Equipo modular (conformado por 1 jefe/abogado/consultor, 1 economista, 1 documentalista, 1 digitador o scanner tipo pluma, útiles y materiales) por un período de 3 a 6 meses, para la aplicación de los instrumentos de trabajo en el país-piloto. Este monto podría incrementarse dependiendo del número de países o grupos de países que se seleccionen para probar el sistema.	
	US\$ 60.000	US\$ 120.000

33. Formación. Sería recomendable asignar una partida para actividades de capacitación de personal, tanto a nivel de UNCTAD-Ginebra como del país-piloto o los países del grupo que formen parte del plan piloto. Dentro de esta partida debería considerarse los gastos de viaje de uno o dos de los consultores de UNCTAD-Ginebra para que instalen el software del sistema en los países-piloto y capaciten a las personas encargadas del llenado de las hojas de entrada.

US\$ 140.000

VI. Consideraciones presupuestales para etapas ulteriores

34. Dependerá del número de idiomas seleccionados, grupos conformados y países involucrados.

Cuarta etapa: Traducción a otros idiomas seleccionados para el proyecto y edición de los instrumentos de trabajo.

El costo dependerá del número de idiomas seleccionados. Será necesario identificar el mecanismo para proceder a las traducciones respectivas.

Quinta etapa: Costo del equipo modular por país, en aquel o aquellos que lo requieran, durante el período que sea necesario para dejar instalado y en operación el sistema.

Podría ser cofinanciado por cada Estado miembro en la medida que se vayan incorporando al sistema. También se podrían explorar e identificar fuentes alternativas.

En lo que respecta a los costos de producción y distribución de los CD-ROM, ello dependerá de la cantidad de información que contenga la base de datos así como de la tecnología disponible en ese momento.

VII. Detalle del presupuesto

35. El presupuesto se limita a las etapas primera (elaboración de los instrumentos de trabajo), tercera (proyecto piloto), así como una provisión para actividades de formación. Indica estimados mínimos (columna de la izquierda) y máximos (columna de la derecha).

Primera etapa	US\$ 243.500	US\$ 339.000
Tercera etapa	US\$ 60.000	US\$ 120.000
Formación	US\$ 140.000	US\$ 140.000
Total	US\$ 443.500	US\$ 599.000

VIII. Financiamiento

36. Con objeto de financiar las actividades descritas anteriormente, así como ulteriores etapas del proyecto, la Tercera Conferencia de Examen podría brindar indicaciones sobre la manera de cubrirlo. El presupuesto deberá ser financiado íntegramente con recursos extrapresupuestales. Dichos recursos podrían provenir de gobiernos o instituciones donantes. Es necesario notar que un presupuesto global para la integridad del proyecto sólo podrá elaborarse sobre la base del número de Estados miembros involucrados, la cantidad de información que deba incluirse en la base de datos y los costos del material que se emplee (éstos podrían variar dependiendo del mercado de tecnología).

Anexo I

CONSIDERACIONES SOBRE LA CONFORMACION DE UNA BASE DE DATOS JURIDICA

La información

1. El contenido de una base de datos es información. No en el sentido de noticia sino de conocimiento. La base de datos es el almacenamiento automático, en una computadora u ordenador, de una determinada clase de conocimiento o información. Si se trata de información no numérica o textual la base es una base de datos documental. Y si su contenido es el derecho, la base es una base de datos jurídica. En este tipo de bases la información puede provenir de cualquiera de las fuentes de la información jurídica: leyes, doctrina o jurisprudencia.

Los usuarios de la base

2. Las bases de datos se crean para brindar un servicio: informan a los usuarios de la base. La reacción de los usuarios sirve para mejorar el servicio que presta la base. Los servicios de la base, sea ella pública o privada, nacional o internacional, pueden prestarse a título gratuito u oneroso.

Política de la base

3. Previamente a su creación, debe definirse la política de la base. Definirla consiste en establecer los parámetros de la base. Por ejemplo: su amplitud y profundidad; su universo o cobertura; la información que ofrecerá; sus fuentes, etc. Estos parámetros conforman el ámbito de la base, el mismo que debe determinarse teniendo en cuenta el mercado de usuarios potenciales. A falta de éste, una apreciación del creador de la base, fundada en su experiencia, podría ser justificación suficiente.

Formato de la base

4. También debe definirse previamente el formato de la base, el mismo que está constituido por el hardware o equipo que será utilizado y el soporte lógico o software. Este último es el programa mediante el cual será procesada electrónicamente la información.

5. En materia de software para bases de datos documentales, además de las disponibles comercialmente, la UNESCO ha creado el ISIS, que es un programa, sin fines de lucro, para máquinas de gran potencia. De él derivan el Mini-ISIS, que corre en máquinas medianas; y el Micro-ISIS, que corre en microcomputadoras o computadoras personales.

Registros y archivos

6. El formato utiliza registros y archivos. El registro es la unidad de información de un archivo o mínimo de información que se procesa mediante el análisis del documento o análisis documental. Este consiste en el examen racional del documento hecho por el analista para identificarlo bibliográficamente y representar en el registro su contenido de conocimiento antes de su introducción en la memoria documental. El análisis sistematiza la información, facilita la indexación y, en una etapa posterior, la consulta y recuperación.

7. Una base de datos puede tener varios archivos. Si se trata de una base de datos jurídica, sus archivos pueden ser de legislación, doctrina y jurisprudencia. En tal caso, a cada uno de los archivos corresponderán registros diferentes.

Definición de campos

8. Cada registro tiene campos en los cuales se registran elementos conformados por datos. Al crearse la base, se definen sus campos y a cada campo se asigna un número de caracteres, según el archivo de que se trate y el software que se utilice. Los campos pueden ser de dos clases: variables o fijos. Los campos variables tienen largos distintos, o lo que es lo mismo, cada uno tiene un número apropiado de caracteres, dentro de un máximo, de acuerdo con los elementos que serán registrados en él. El campo fijo tiene un número predeterminado de caracteres que no puede ser variado. Los campos son repetibles cuando sus elementos pueden llenarse más de una vez dentro del mismo campo.

Hoja de entrada y manual de instrucciones

9. Los registros y campos se consignan manualmente en un instrumento de trabajo que se llama hoja de entrada -también hoja de trabajo u hoja de análisis- (anexos II y III). A cada uno de los archivos de la base corresponden hojas de entrada diferentes. Las hojas se llenan con los datos provenientes del análisis documental. Los pormenores del llenado de las hojas aparecen en el manual de instrucciones (anexo IV). Debe haber un manual por archivo.

Recuperación de la información

10. La información se recupera por campos y temas. Esta última forma de recuperación se verifica a través de los términos o vocablos con los cuales se ha indexado el documento. Indexar un documento es, en general, asignarle palabras destinadas a representar lo que significa en el contexto de la base. A veces, la indexación se hace mediante listados de palabras-clave. Este procedimiento es imperfecto. Cuando la lista crece demasiado, la indexación se entorpece y produce demasiado ruido en la búsqueda y recuperación, con la consiguiente pérdida de tiempo y aumento de costo. La indexación debe hacerse mediante un tesoro.

11. El Tesaurus (anexos V, VI y VII) es un conjunto sistemático de términos que constituye un vocabulario controlado elaborado específicamente para la indexación y recuperación de la información. Los tesauros varían, como es obvio, de acuerdo con el tipo de conocimiento de la base. Los vocablos del Tesaurus se llaman descriptores.

12. En la construcción de los Tesauros deben observarse rigurosamente las reglas internacionales de normalización así como las prácticas recomendadas por la doctrina y la técnica de elaboración de estos instrumentos de trabajo insustituibles en la construcción de bases de datos documentales.

Anexo II

HOJA DE ENTRADA DE INFORMACION LEGISLATIVA

01	Nombre del archivo	02	Nivel de registro	Analítico	a	Monográfico	m	Colección	c	
03	Título del código o ley				04	Fecha del código o ley				
05	Colección				06	Fecha colección				
07	Datos de edición: ^a Ciudad:		^b País:		^c Editorial:		^d Fecha:			
08	Edición									
09	^a ART	^b INC	^c PARR	10	Localiz.	^a LIB	^b SEC	^c TIT	^d CAP	^e SUBT
11	Sumilla									
12	Antecedente									
13	Reforma									
							14	Vigencia		

20	Concordancias internas
----	------------------------

21	Concordancias externas
----	------------------------

22	Referencia al conjunto sobre PCR
----	----------------------------------

25	Notas
----	-------

30	Descriptores
----	--------------

31	Texto
----	-------

33	Analista	35	Fecha:
----	----------	----	--------

Anexo III

HOJA DE ENTRADA DE DATOS BIBLIOGRAFICOS

<input type="radio"/> NUEVO	<input type="radio"/> CORRECCION
-----------------------------	----------------------------------

Nombre del Archivo	01	DOCCIV
Ubicación Física	03	

Publicación Seriada	Monografía	Conferencia
S	M	C
04	Clase de Documento	

Tipo de Análisis	Analítico	Monográfico	Colección	Publicación Seriada
	a	m	c	s
05	06	Nivel de Registro		

ANALITICAS	Autor Personal	10			
	Autor Institucional	11			
	TITULO	12		Páginas	14

MONOGRAFICAS	Autor Personal	16			
	Autor Institucional	17			
	TITULO	18		Páginas	20
			Nº Vol.	21	

COLECCION	Autor Personal	23			
	Autor Institucional	24			
	TITULO	25			

PUBLICACION SERIADA	Editor Institucional	29						
	Título de la Publ. Seriada	30						
	VOLUMEN	31		Número	32		Periodicidad	33

DATOS DE LA EDICION	Editorial	38					
	Ciudad de la Editorial	39			País de la Editorial	40	
	Edición	41			Símbolo	42	
	Fecha de la Publicación	43			Fecha Normalizada	44	

CONFERENCIA	Institución Patrocinadora	52					
	Nombre de la Conferencia	53					
	Ciudad de la Conferencia	54			País de la Conferencia	55	
	Fecha	56			Fecha Normalizada	57	

INFORMACION COMPLEMENTARIA	Idioma	58					
	Referencia legislativa -Título-	60					
	Articulado básico	61			Referencia al conjunto PCR	62	

NOTAS	70							

RESUMEN	72			
Alcance Temporal	Desde	74	Hasta	75

Descriptor	76			
Categoría Primaria	78			
Categoría Secundaria	79	Cat. Geog.	80	

Analista	81	Fecha	82	
Control Documentario	83	Fecha	84	
Control Jurídico	85	Fecha	86	

Anexo IV

09	NUMERO DEL ARTICULO, INCISO O PARRAFO	09
<u>Definición</u>	Número que indentifica el artículo analizado, la denominación numérica o alfabética del inciso o sección analizada o la del párrafo del dispositivo legal analizado.	
<u>Propósito del campo</u>	Identificar con precisión el dispositivo analizado.	
<u>Características</u>	Largo variable. Repetible. Máximo 100 caracteres Sub-Campos: ^a: artículo, largo variable, máximo 12 caracteres. ^b: inciso, largo variable, máximo 18 caracteres. ^c: párrafo, largo variable, máximo 20 caracteres. No debe dejarse espacio entre el indicador (^) y la letra del subcampo. Se dejará un espacio entre aquélla y el número o letra que indentifique el dispositivo legal analizado.	
<u>Descripción de los elementos</u>	Se indicará el número del artículo analizado e irá precedido de la abreviatura "art". Ejemplo: ^a art 1235. Se indicará el numeral o literal del inciso, exactamente como aparece en el Código, Ley, Decreto, etc. analizado, precedido del artículo respectivo y empleando la abreviatura "inc.". Ejemplo: ^b art 1235, inc 1. Cuando el texto se registre por párrafos se seguirá en cada registro el orden en el que los mismos aparecen en el artículo, usando números arábigos, precedidos del artículo y la abreviatura "párr.". Ejemplo: ^c art. 1235 párr. 3.	

Anexo V

ACTO JURIDICO A 10/22

- A11.01/05 Manifestación de voluntad
- A11.02 Manifestación expresa
- A11.03 Manifestación tácita
- A11.04 Reserva mental
- A11.05 Silencio en el acto jurídico

- A12 Objeto del acto jurídico
 - sn Bienes relaciones o intereses sobre los que recae la manifestación de voluntad que forma el acto jurídico z que intercalan entre los sujetos de la relación jurídica.

- A12.01/03 Objeto físicamente posible
- A12.02 Objeto jurídicamente posible
- A12.03 Objeto determinable

- A13 Finalidad del acto jurídico
 - uf Fin del acto jurídico
 - sn la finalidad -o fin lícito- consiste en la orientación que se otorga a la manifestación de la voluntad para que ésta se dirija directa y reflexivamente a la producción de efectos jurídicos, vale decir, a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

- A13.01/03 Fin lícito
- A13.02 Causa del acto jurídico
- A13.03 Motivo del acto jurídico

- A14 Forma del acto jurídico
 - uf Formalidades del acto jurídico

- A14.01/02 Forma ad probationem
- A14.02 Forma ad solemnitaten

- A15 Representación

- A15.01/05 Representación legal
 - uf Representación necesaria

- A15.02 Representación judicial
- A15.03 Representación voluntaria
- A15.04 Representación directa
- A15.05 Representación indirecta

Anexo VI

PRESENTACION ALFABETICA DEL TESAURO

"LETRA: A"

<u>Abrogación de la ley</u>	A04.12
RT Aplicación del derecho en el tiempo	
<u>Abuso de derecho</u>	A05.02
RT Ejercicio del derecho	
<u>Acción dolosa</u>	
USE Dolo	
<u>Acción oblicua</u>	A19.02
UF Acción subrogatoria	
RT Fraude del acto jurídico	
<u>Acción pauliana</u>	A19.01/02
UF Acción revocatoria	
RT Fraude del acto jurídico	
<u>Acción revocatoria</u>	
USE Acción oblicua	
<u>Acción subrogatoria</u>	
USE Acción oblicua	
<u>Acto de apoderamiento</u>	
USE Poder	
<u>Acto de procura</u>	
USE Poder	
<u>Acto gratuito</u>	

USE Acto jurídico gratuito

Acto jurídico

A10/22

TT Derecho
 NT Acto jurídico anulable
 Acto jurídico gratuito
 Acto jurídico nulo
 Acto jurídico oneroso
 RT Autonomía privada
 Confirmación del acto jurídico
 Derecho
 Finalidad del acto jurídico
 Forma del acto jurídico
 Fraude en el acto jurídico
 Hecho jurídico
 Interpretación del acto jurídico
 Modalidades del acto jurídico
 Negocio jurídico
 Interpretación del acto jurídico
 Modalidades del acto jurídico
 Negocio jurídico
 Nulidad del acto jurídico
 Objeto del acto jurídico
 Representación
 Simulación del acto jurídico
 Sujeto del acto jurídico
 Vicios de la voluntad

Acto jurídico anulable

A21.09

BT Acto jurídico
 RT Anulabilidad del acto jurídico

Acto jurídico gratuito

A10.04/05

UF Acto gratuito
 BT Acto jurídico

Acto jurídico oneroso

A10.05

UF Acto oneroso
 BT Acto jurídico

Acto jurídico nulo

A21.03

BT Acto jurídico
 RT Conversión del acto nulo

Nulidad del acto jurídico

Acto oneroso

USE Acto jurídico oneroso

Agente capaz

A11.01

RT Capacidad de la persona
Sujeto del acto jurídico

Amenaza injusta

USE Intimidación

Analogía

A04.42

RT Integración del derecho

Anulabilidad del acto jurídico

A21.08/10

RT Acto jurídico anulable
Confirmación del acto anulable
Nulidad del acto jurídico

Aplicación del derecho

A04

TT Derecho
NT Aplicación del derecho en el espacio
Aplicación del Derecho en el tiempo
RT Derecho
Integración del derecho
Interpretación del derecho

Aplicación del derecho en el espacio

A04.01/09

UF Conflicto de leyes en el espacio
BT Aplicación del derecho
RT Estatuto personal
Estatuto real
Territorialidad de la ley

Aplicación del derecho en el tiempo

A04.10/24

UF Conflicto de leyes en el tiempo
BT Aplicación del derecho

RT Abrogación de la ley
Derechos adquiridos
Derogación de la ley
Hechos cumplidos
Irretroactivad de la ley
Retroactividad de la ley
Situación jurídica
Ultractividad de la ley
Vigencia de la ley

Autonomía de la voluntad

USE Autonomía privada

Autonomía privada

UF Autonomía de la voluntad

Anexo VII

ABREVIATURAS DE USO INTERNACIONAL

TESAUROS ALFABETICOS

BT	Broader term	Término genérico
NT	Narrower Term	Término específico
RT	Related Term	Término relacionado
TT	Top Term	Término superior de la cadena jerárquica
UF	Used for	Usado por
USE	Use	Usar
SN	Scope Note	Nota de alcance o nota de aplicación

Estas abreviaturas indican las relaciones de jerarquía: TT, BT y NT; de asociación: RT; y de sinonimia: UF y USE; lo cual facilita la indización del texto (asignación de descriptores al texto antes del almacenamiento en la memoria del computador) y su posterior recuperación (o búsqueda por el usuario).

NA indica una aclaración sobre el significado que se otorga al término o descriptor en el Tesauro.
